

4

En Leynte, y como dia del nudo festi del año de Ant sietecientos y dos mes
lugarde Bramacatilla fuo pactado en la otra el Señor Doctor ay Garcia
co Lopez Enfornero, y como procurador del Real Monasterio de San Juan della
Pena, y de la otra Los Llugares de Bramacatilla Sardinia, y Carrilla sobre
la diferencia del corriente que dho Los Llugares tienen hecho del Puerto de Izas -
Con la señora orosía Lopez Linda del Fr. Juan Lorenzo de Aguirre quedó
Real Monasterio, y como heredero en sucesión de los tales bienes, y Puerto perten
de entrar de los Jueos en el gozo, y usufruto, y dho Llugares pertendrán man
darse en otro arriendo, Por ajute, y amigable congoñición entre dhoz partes
se fijólo. Siguió -

Primeramente, que de los siete años que falta para cumplirse dho arriendo
que convienido que gozen los quatro años Los Llugares de Bramacatilla San
Miguel y Carrilla consagrados grueso y medio pagando lo que esta capitula
de otro arriendo aquistubiere quella obligación, y los otros tres años restan
los que queda entrar dho Real Monasterio libremente gozando consagrado
los entre gastos a los Llugares de Bramacatilla Sardinia, y Carrilla La abili
gación contrayda quedese ya hora en adelante quedara rescindida pues
ceden Los Llugares del dho año grande pertenecientes en otros de años que faltan
para el cumplimiento de dho arriendo, pero con advertencias que abiendose
ofrecido muchos, y grabo reporto para la cesión de estos años, y para don
cerlos en parte a sujición de gracia Los Llugares sobre dho al Real Monasterio
que se acuerda de contentarse con dho año de gozo de los siete que restan de
dho arriendo, y quedan aquello dho Llugares gozen los cinco años pa
gando como arriba por cada un año de que quedaran Los Llugares consumo a
precio, y estimación, y con algún derago de lo y con biniestres que el Señor En
fornero manifestara

Lapísmo fue convienido que guardada dho año desde la fecha de este pacto que
se entienda prudentemente que el Real monasterio utra enojado o

feren Puerto por su cuenta quisitos Lugaru abriaren Contiempo para que el
Monasterio Venga agozas al Puerto de Fray, y hacer experientia del y dello En
Cualquierde quese feren en la esecutivion est obligado avenir adlo gozo de
ano, y assimismo Siantes de cumplirse dho quatro año, o, de gracia Cincos, los
Lugaru debieron Conveniencia de apartarse de dho arriendo abiriendo al Monasterio
Contiempo para regresar desde esa hora en adelante quide servido en
dho dho arriendo, y el Real Monasterio en el gozo y fin fuctu de dho Puerto
assimismo fregatado que por ser necesario el transitar por dho Puerto de Fray que
los gastos de los dhos Lugaru al dtar de Campione quisiieren arreba
do por el mismo tiempo que el de Fray que en este tiempo establecida entran-
zar el gasto ameno dho constiuidado quisiendan los dhalos questo sea han-
sito y no detencion de partura, y esto libremente, y quisiere dhas partes en dhos
nombros que los sobre dhos pactos, y capitulos Sean escrindados, y que segunente
Capitulacion y ajunte tenga fuerza y davor en qualquier Tribunal asi Civil y
Bis Consuecular para lograr el cumplimiento dho a ambas partes y por
la verdad quedo formado de today presente Cartel en dho dia yugano al
principio escritado El Nro Fr. Juan Lopez como Provvedor
del Real Monasterio del Nro Fr. Juan de la Pina
y otros y mas obliigo a lo sobre dics.





Apotegnado en la villa de
Málaga el año de 1700.



Nota del ajuste y amigable composición hecho en
Trasm. el 25 de Abril de 1701, entre los lu-
gares de TRAMAC, Sondinies y Escaprillo y el Monas-
terio de S. JUAN DE LA PENA (representado por el DR. FROY Fco.
Lopez) SOBRE el ARRIBALDO y pastos del Puerto de Izas

El arribaldo se hizo inicialmente con Doña OROSIA
Lopez, viuda de JUAN LORENZO LACASA, habiendo resulta-
do heredero de estos el Monasterio de S. Juan de la Peña.

Se regulan por derechos de pastos y ganados
mayores y menores en el Puerto de Izas y los
derechos se pase de ganados por el dicho Puerto,
hacia el Salano de CONFRAUC, durante los siete
años que quedan del acuerdo entre los Ayunta-
mientos y el Monasterio.

